



CONSEJO DIRECTIVO
ACUERDO 1937
(10 de febrero de 2026)

Por el cual se modifica el Reglamento de Prácticas Formativas de los programas de Bacteriología y Laboratorio Clínico, Enfermería, Fisioterapia, Instrumentación Quirúrgica y Terapia Respiratoria (Acuerdo 1419 del 20 de abril de 2021) y se incluye en el mismo el programa de Psicología.

El Honorable Consejo Directivo de la UNIVERSIDAD DE BOYACÁ, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO:

Que la "UNIVERSIDAD DE BOYACÁ es un establecimiento de carácter civil, de utilidad común, sin ánimo de lucro, dotada de personería jurídica y en especial de la autonomía universitaria consagrada en el Artículo 69 de la Constitución Política de Colombia, su carácter académico es universitario, destinada al fomento de las ciencias y las artes, la investigación científica y la capacitación profesional" (artículo 2 Estatuto General) y lo establecido en la normatividad que reglamenta la relación Docencia – Servicio del Ministerio de Protección Social (Decreto 2376 de 2010).

Que la Universidad de Boyacá y los programas de Bacteriología y Laboratorio Clínico, Enfermería, Fisioterapia, Instrumentación Quirúrgica, Terapia Respiratoria y Psicología, están al servicio de la comunidad para contribuir al desarrollo de la humanidad, así como para estimular procesos educativos que tienden a crear hábitos científicos, desarrollar competencias y actitudes favorables para el trabajo y la educación permanente, que contribuyen a formar personas útiles con ética personal, profesional y responsabilidad social.

Que es necesario modificar el Reglamento de Prácticas Formativas para los Programas de Bacteriología y Laboratorio Clínico, Enfermería, Fisioterapia, Instrumentación Quirúrgica y Terapia Respiratoria, incluyendo en el mismo al programa Psicología, en concordancia con la organización académica y las normas vigentes.

En mérito de lo expuesto,

UNIVERSIDAD COMPROMETIDA CON EL FUTURO DE BOYACÁ Y DE COLOMBIA

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el Reglamento de Prácticas Formativas de los programas de Bacteriología y Laboratorio Clínico, Enfermería, Fisioterapia, Instrumentación Quirúrgica y Terapia Respiratoria, incluyendo en el mismo al programa de Psicología.

ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO. Son objeto de reglamentación las diferentes actividades de docencia - servicio de los programas de Bacteriología y Laboratorio Clínico, Enfermería, Fisioterapia, Instrumentación Quirúrgica, Terapia Respiratoria y Psicología, las que se regulan a través del presente Reglamento de Prácticas Formativas.

ARTÍCULO TERCERO. DEFINICIÓN. Se denominan Prácticas Formativas aquellas que tienen por objeto desarrollar las competencias básicas y específicas de la profesión a través del desempeño en los diferentes escenarios y áreas, donde el estudiante aborda el objeto de estudio de cada una de las profesiones.

Las Prácticas Formativas, hacen parte integral del plan de estudios respectivo y se realizan bajo las especificaciones de los convenios docencia – servicio suscritos entre la Universidad de Boyacá y los diferentes escenarios de práctica en los que se tenga como interés de atención a personas o comunidades sanas, en riesgo y/o enfermas, tales como centros asistenciales, hospitalarios, de función social y acuerdos de entidades en convenio Docencia Servicio y de cooperación interinstitucional, entre otros.

Estas prácticas contemplan el trabajo presencial, acompañamiento y el trabajo independiente, de conformidad con la delegación progresiva de responsabilidades que incluye las actividades de observación, imitación, adaptación y creación, definidas en los syllabus de las Prácticas Formativas.

Las Prácticas Formativas están conformadas por una o varias rotaciones, y se desarrollan en un tiempo definido.

La nota aprobatoria de cada rotación y la nota final de la asignatura debe ser igual o superior a tres punto tres (3.3).

ARTÍCULO CUARTO. OBJETIVOS. Adquirir y desarrollar competencias relacionadas con el ejercicio profesional de los programas de Bacteriología y



Vigilada Mineducación



Acuerdo 1937 Consejo Directivo del 10 de febrero de 2026

3

Laboratorio Clínico, Enfermería, Fisioterapia, Instrumentación Quirúrgica, Terapia Respiratoria y Psicología, dentro de un marco de formación integral, fundamentado en principios filosóficos, científicos éticos y bioéticos.

ARTÍCULO QUINTO. LUGAR DE REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS. Las Prácticas Formativas para los programas de Fisioterapia, Instrumentación Quirúrgica, Terapia Respiratoria, Bacteriología y Laboratorio Clínico, Enfermería y Psicología se realizarán en las instalaciones de la Universidad dispuestas para tal fin y/o en las instituciones públicas y privadas con las cuales ha establecido convenios de Docencia/Servicio generales y/o acuerdos de cooperación interinstitucional, bajo los marcos legales vigentes.

ARTÍCULO SEXTO. OBLIGATORIEDAD DE CURSAR LA PRÁCTICA. Las Prácticas Formativas son obligatorias y no podrán ser reemplazadas por otro tipo de trabajo académico. El estudiante deberá realizarlas y cumplirlas según la programación establecida en calendario académico, por la Dirección del Programa y el docente responsable del desarrollo de las Prácticas Formativas (Coordinación de Prácticas).

PARÁGRAFO: Para el caso de estudiantes con diversidad funcional, la práctica formativa se llevará a cabo en concordancia con la Política y los Lineamientos para una Educación Superior Inclusiva en la Universidad de Boyacá, y fundamentada en la Constitución Política de Colombia y demás disposiciones complementarias que regulen y actualicen la materia.

ARTÍCULO SÉPTIMO. NATURALEZA DE LAS PRÁCTICAS FORMATIVAS. Estas tienen carácter académico y corresponden total o parcialmente a una asignatura prevista en el plan de estudios de los programas de Bacteriología y Laboratorio Clínico, Enfermería, Fisioterapia, Instrumentación Quirúrgica, Terapia Respiratoria y Psicología. El estudiante no tendrá por este hecho ninguna relación laboral ni personal con la Institución donde realiza la práctica.

ARTÍCULO OCTAVO. REQUISITOS PARA LA REALIZACIÓN DE LA PRÁCTICA. Para la realización de las Prácticas Formativas para los programas de Bacteriología y Laboratorio Clínico, Enfermería, Fisioterapia, Instrumentación Quirúrgica, Terapia Respiratoria y Psicología el estudiante deberá cumplir los siguientes requisitos:

UNIVERSIDAD COMPROMETIDA CON EL FUTURO DE BOYACÁ Y DE COLOMBIA

- a. Estar matriculado conforme al Reglamento Estudiantil, y en las fechas establecidas en el calendario académico vigente.
- b. Estar a paz y salvo por todo concepto con la Universidad y con las Instituciones donde ha realizado sus prácticas.
- c. Haber cursado y aprobado las asignaturas de los semestres anteriores al inicio de la práctica, cumpliendo los prerrequisitos y correquisitos establecidos en el plan de estudios.
- d. Para los programas de Bacteriología y Laboratorio Clínico, Enfermería, Fisioterapia, Instrumentación Quirúrgica, Terapia Respiratoria y Psicología, presentar certificados originales de vacunación con el esquema y refuerzos de inmunización completos y actualizados: Anti hepatitis B, triple viral, Toxoide tetánico-diftérico, varicela, fiebre amarilla y otras, según requerimientos de los centros de práctica formativa, titulación de anticuerpos séricos específicos y/o pruebas de diagnóstico cuando sean requeridos por el escenario de práctica o por situaciones derivadas de contingencia según los eventos de interés en salud pública. Los gastos de vacunación serán asumidos por el estudiante.
- e. Estar afiliado al Sistema de Seguridad Social en Salud y regímenes de excepción, cuya afiliación será verificada mensualmente, para lo cual el estudiante deberá presentar el respectivo soporte a la Dirección del Programa y/o Coordinación de práctica. En caso de no presentar vigencia de afiliación el estudiante quedará suspendido de su rotación y/o práctica, hasta la presentación de dicho soporte, tiempo durante el cual se registrará su inasistencia.
- f. Presentar carta de compromiso del estudiante y/o su representante legal, donde se garantice la cobertura de la afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud o regímenes de excepción durante todo el semestre académico.
- g. Entregar en la fecha programada la totalidad de documentos requeridos para la afiliación a riesgos laborales y los necesarios previo al inicio de las actividades.
- h. Portar los uniformes y distintivos correspondientes.
- i. Asistir a la reunión programada para la asignación de escenarios de práctica y las demás que sean requeridas.

PARÁGRAFO: El escenario de práctica será el asignado por la Universidad de Boyacá, a cada uno de los estudiantes y no habrá lugar a cambios ni modificaciones.



Acuerdo 1937 Consejo Directivo del 10 de febrero de 2026

5

ARTÍCULO NOVENO. EVALUACIÓN Y REGISTRO DE ASISTENCIA DE PRÁCTICAS FORMATIVAS. Para la evaluación de las Prácticas Formativas de los programas de Bacteriología y Laboratorio Clínico, Enfermería, Fisioterapia, Instrumentación Quirúrgica, Terapia Respiratoria y Psicología se aplicarán los instrumentos de evaluación establecidos y avalados por los entes curriculares y académicos de la Facultad para cada una de las diferentes prácticas, los cuales serán dados a conocer a los estudiantes al inicio de cada rotación que conforme la práctica.

PARÁGRAFO: El docente de práctica llevará el registro de la asistencia de los estudiantes a cada una de las actividades programadas, turnos establecidos, horarios definidos, así como, la asistencia a las reuniones programadas por la Universidad de Boyacá y que son de obligatorio cumplimiento.

Todas las ausencias, faltas disciplinarias, incumplimiento de horarios o turnos establecidos e incumplimiento en cualquiera de las actividades programadas por los escenarios de rotación o práctica, deben ser notificadas oportunamente a la Dirección de Programa y/o a la coordinación de prácticas de la Universidad de Boyacá.

ARTÍCULO DÉCIMO. VALIDACIÓN Y CURSOS DE NIVELACIÓN. En concordancia con el Reglamento Estudiantil, las Prácticas Formativas de los programas de Bacteriología y Laboratorio Clínico, Enfermería, Fisioterapia, Instrumentación Quirúrgica, Terapia Respiratoria y Psicología, por su naturaleza e intensidad horaria no son validables.

Son objeto de curso de nivelación las rotaciones de la práctica formativa con duración igual o inferior a 6 semanas para los programas de Bacteriología y Laboratorio Clínico y Enfermería, siempre y cuando, solo se repruebe una rotación de la práctica formativa con nota inferior a tres puntos tres (3.3), y la nota definitiva de la práctica formativa sea mayor o igual a tres puntos tres. (3.3). En todos los casos, dependerá de los cupos y grupos para la realización del curso. No son objeto de cursos de nivelación los programas de Fisioterapia, Instrumentación Quirúrgica, Terapia Respiratoria y Psicología.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. CALENDARIO. La Dirección de Programa publicará el calendario de rotaciones y/o actividades académicas de las Prácticas Formativas al comienzo de las actividades académicas del semestre.

UNIVERSIDAD COMPROMETIDA CON EL FUTURO DE BOYACÁ Y DE COLOMBIA

PARÁGRAFO: Los estudiantes no podrán concertar con las instituciones donde realizan sus Prácticas Formativas la modificación de las fechas de rotación y/o turnos, sea cual fuere la causa (ausencia, enfermedad, permisos personales), sin autorización del coordinador o jefe de unidad del sitio de rotación y de la Dirección del Programa.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. REPOSICIÓN DE TIEMPO DE PRÁCTICA.

En caso excepcional de inasistencia, son objeto de reposición aquellos tiempos de práctica que no fueron realizados por causa justificada, previa aprobación del Consejo de Facultad, de conformidad a los términos y condiciones establecidos en el Reglamento Estudiantil y en el presente reglamento Artículo Décimo octavo Literal a.

Las condiciones de reposición serán establecidas por el Consejo de Facultad.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES. Además de los estipulados en el Reglamento Estudiantil vigente de la Universidad de Boyacá, los derechos son los siguientes:

- a. Recibir trato respetuoso por parte de toda la comunidad de la institución donde se realiza la práctica.
- b. Que se le respete la asignación de los tiempos de actividades académicas programadas por la Universidad y el tiempo de descanso.
- c. Contar con espacios académicos, de acompañamiento, de asesorías, y realimentación de la práctica.
- d. Recibir inducción general y específica al iniciar el desarrollo de la práctica.
- e. Recibir información sobre la programación de actividades académico científicas organizadas por la Universidad y/o institución donde realiza la práctica, tales como conferencias, clubes de revista, revisión de casos clínicos, jornadas de actualización, entre otros.
- f. Recibir el Syllabus de la asignatura y conocer el sistema y los instrumentos de evaluación de la práctica y su respectiva ponderación.
- g. Utilizar los equipos y elementos de la Institución donde realiza la práctica, bajo la supervisión respectiva y la delegación progresiva de responsabilidades.
- h. Ser considerado parte integrante del equipo interdisciplinario donde realiza la práctica.



Vigilada Mineducación



Acuerdo 1937 Consejo Directivo del 10 de febrero de 2026

7

- i. Hacer observaciones o aportes respetuosos, pertinentes y argumentados con juicio crítico que beneficien la práctica.
- j. Conocer y cumplir las normas de bioseguridad definidas por el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo y el centro de práctica donde desarrolla la práctica formativa
- k. Conocer las guías de atención y protocolos de procedimientos establecidos por el centro de práctica formativa para dar atención y cuidado a los pacientes con seguridad y calidad.
- l. Integrar grupos de estudio y de procesos investigativos desarrollados en los diferentes centros de práctica formativa y/o en la Universidad, teniendo en cuenta la normatividad al respecto.
- m. Recibir atención oportuna en caso de incidente, accidente o caso fortuito ocurrido durante el desarrollo de las actividades de la práctica.
- n. Conocer las calificaciones obtenidas en la práctica.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. DEBERES DE LOS ESTUDIANTES. Además de los estipulados en el Reglamento Estudiantil vigente de la Universidad de Boyacá y del escenario de Práctica, son deberes de los estudiantes, los siguientes:

- a. Dar trato respetuoso a toda la comunidad de la institución donde se realiza la práctica.
- b. Dar trato diligente y humanizado a pacientes y familiares de los mismos, velando por el reconocimiento y respeto de la individualidad, confidencialidad y la pluralidad cultural.
- c. Presentarse al escenario de práctica portando los uniformes y distintivos aprobados por la Institución, de acuerdo con las normas de higiene, bioseguridad y autocuidado, haciendo adecuado uso de los mismos.
- d. No presentarse al sitio de práctica en estado de embriaguez o bajo efecto de sustancias psicoactivas.
- e. Cumplir estrictamente con los horarios, disponibilidades, turnos y normas establecidas para el normal desarrollo de las Prácticas Formativas.
- f. Permanecer en el escenario de práctica durante el tiempo correspondiente, hasta que llegue el relevante asignado y atender el llamado en caso de emergencia cuando la situación así lo amerite.
- g. Una vez finalizada la jornada de actividades o turno programado, dejar instrucciones precisas al estudiante que lo releva en lo que respecta al manejo administrativo y clínico del servicio.
- h. Aplicar las guías de atención y protocolos de procedimientos establecidos por el escenario de práctica formativa.

UNIVERSIDAD COMPROMETIDA CON EL FUTURO DE BOYACÁ Y DE COLOMBIA

- i. Asistir a las reuniones o actividades académico-científicas programadas por la Universidad y/o centro de práctica formativa.
- j. Hacer uso adecuado de insumos, elementos y equipos requeridos y asignados para el desarrollo de las Prácticas Formativas.
- k. Todo registro que realice de su actividad práctica, dentro de la norma o protocolo establecido por el respectivo escenario, debe ser identificado con la información solicitada en el respectivo registro y además debe realizarse bajo la autorización del docente responsable de la práctica.
- l. Informar oportunamente al docente de práctica sobre los aspectos que incidan de manera positiva o negativa en el desarrollo de ésta.
- m. Dar cumplimiento a los deberes establecidos en los códigos éticos y legislaciones específicas para cada profesión.
- n. Cumplir las Normas del escenario de Práctica.
- o. Salvaguardar la integridad y la dignidad del paciente.
- p. Responder directamente por cualquier perjuicio que les cause a los escenarios de práctica durante el desarrollo de las mismas.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. RÉGIMEN DISCIPLINARIO. Además de las contempladas en el Reglamento Estudiantil vigente de la Universidad de Boyacá, son faltas disciplinarias:

- a. Realizar actividades que perturben el normal desarrollo de las prácticas formativas.
- b. La asistencia a la Práctica Formativa sin los uniformes, presentación adecuada, distintivos establecidos y elementos de protección personal requeridos en los respectivos escenarios de práctica.
- c. Efectuar cambios de rotación o de turnos sin ser autorizados por el coordinador o jefe de unidad del escenario de rotación y la Dirección del Programa.
- d. Realizar actividades no autorizadas por el docente y fuera del horario establecido
- e. Realizar cobros en dinero y/o especie por cualquier actividad propia de la práctica.
- f. Todas aquellas conductas que vayan en detrimento de la Universidad de Boyacá y de su comunidad y los centros de práctica formativa con los cuales se tienen convenios Docencia – Servicio generales y/o acuerdos de cooperación interinstitucional.
- g. Presentar conducta irrespetuosa al docente responsable de la práctica, a los pacientes, compañeros, personal directivo, médico, auxiliar, asistencial, administrativo y demás personal de la Institución y la comunidad.



PARÁGRAFO: Se considerarán faltas disciplinarias además de las enunciadas, las contempladas en los reglamentos específicos de los centros de práctica formativa. La calificación de la falta y la correspondiente sanción se harán de acuerdo con lo previsto en el Reglamento Estudiantil vigente.

El estudiante que cometa una falta que vulnere los Reglamentos institucionales de la Universidad de Boyacá y/o de los escenarios de práctica formativa podrá ser suspendido inmediatamente por esta última, notificando a la Coordinación de Docencia Servicio y/o Dirección del programa.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. REPOSICIÓN DE ELEMENTOS. El estudiante que pierda, sustraiga o deteriore equipos o elementos de propiedad de la Institución Prestadora de Servicios de Salud, centro asistencial, y/o del sitio de rotación, o de la Universidad de Boyacá, que estén a su cargo, deberá reponerlos o repararlos, antes de la culminación de su rotación y/o práctica. Lo anterior sin detrimento de las acciones y sanciones a las que dé lugar. Al finalizar la práctica el estudiante deberá presentar su paz y salvo avalado por el sitio de rotación y/o práctica.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO. REGLAMENTO DEL SITIO DE PRÁCTICA. Los estudiantes en Práctica Formativa deberán someterse a los Reglamentos de la Universidad de Boyacá y a los de las instituciones donde realicen la práctica y, a las normas establecidas en los convenios docente-asistenciales vigentes entre las dos instituciones.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO. PÉRDIDA DE ROTACIONES Y PRACTICA FORMATIVA.

Son causales de pérdida:

- a. Inasistencia mayor del 5% del tiempo establecido para la rotación y/o práctica formativa.
- b. Inasistencia injustificada a la rotación y/o turnos, jornadas y demás actividades de investigación, extensión y proyección social programadas por el centro de práctica o por la Universidad de Boyacá.

UNIVERSIDAD COMPROMETIDA CON EL FUTURO DE BOYACÁ Y DE COLOMBIA

- c. Abandono parcial o total de la práctica sin causa justificada. Constituye abandono, dejar el sitio de práctica sin hacer entrega formal al relevante designado o no informar a su docente y/o Coordinador de práctica.
- d. No hacerse presente a recibir turno o la actividad programada.
- e. Obtener una calificación inferior a tres punto tres (3.3) en una rotación, para los programas de Instrumentación Quirúrgica, Fisioterapia y Terapia Respiratoria, y para el Programa de Bacteriología y Laboratorio Clínico en la Práctica aplicada.
- f. Obtener una calificación inferior a tres punto tres (3.3) en dos o más rotaciones, para los programas de Enfermería y Bacteriología y Laboratorio Clínico en la Práctica Clínica.
- g. No obtener la nota mínima aprobatoria de tres punto tres (3.3) en la práctica formativa en su totalidad.
- h. Es causal de pérdida de la Práctica Formativa reprobado el curso de nivelación.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO. LA ASISTENCIA. El estudiante deberá asistir como mínimo a un 95% de las actividades prácticas programadas; de no cumplirse este porcentaje se perderá la asignatura de Práctica Formativa, su calificación será de cero punto cero (0.0) y deberá repetirla.

La inasistencia justificada a una rotación y/o práctica programada podrá ser recuperada cuando no sobrepase el 5% del tiempo total de cada rotación y/o práctica, de acuerdo con el presente reglamento. Si sobrepasa este porcentaje la rotación y/o práctica debe repetirse en su totalidad en el siguiente semestre académico, independientemente de la calificación obtenida.

PARÁGRAFO 1: La justificación de las fallas debe ser avalada por el Consejo de Facultad, y en todos los casos el estudiante deberá reponer el tiempo de práctica no realizada.

PARÁGRAFO 2: La justificación debe presentarse en el término de los tres (03) días hábiles siguientes a la inasistencia, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Estudiantil vigente.

ARTÍCULO VIGÉSIMO. DURACIÓN DE LA PRÁCTICA: Las Prácticas Formativas para los programas de Bacteriología y Laboratorio Clínico, Enfermería, Fisioterapia, Instrumentación Quirúrgica, Terapia Respiratoria y Psicología, se establecen de la siguiente manera:



Vigilada Mineducación



Acuerdo 1937 Consejo Directivo del 10 de febrero de 2026

11

FISIOTERAPIA

Observación –Participación	18 semanas
Práctica de Intervención Primaria.	18 semanas
Práctica Asistencial de Intervención Integral.	20 semanas
Práctica Asistencial de Intervención Especializada.	20 semanas

INSTRUMENTACIÓN QUIRÚRGICA.

Práctica Clínica I	18 semanas
Práctica Clínica II	18 semanas
Práctica Clínica III	20 semanas
Práctica Clínica IV	20 semanas

TERAPIA RESPIRATORIA.

Práctica Hospitalización, Consulta Externa y Proyección Social.	18 semanas
Práctica Urgencias.	18 semanas
Práctica UCI Adulto y Cardiovascular	20 semanas
Práctica UCI Neonatal y Pediátrica	20 semanas

BACTERIOLOGÍA Y LABORATORIO CLÍNICO

Laboratorio Clínico y Proyección Social	18 semanas
Práctica Básica	20 semanas
Práctica Clínica	20 semanas
Práctica Aplicada	20 semanas

ENFERMERÍA

Cuidado a la Mujer, al Lactante, al Niño y Adolescente	18 semanas
Cuidado Integral al Adulto	18 semanas
Cuidado de Enfermería en Urgencias, Cuidado Intensivo y Cirugía	20 semanas
Práctica Profesional	20 semanas

PSICOLOGÍA

Práctica 1	16 semanas
Práctica 2	16 semanas
Práctica 3	16 semanas

UNIVERSIDAD COMPROMETIDA CON EL FUTURO DE BOYACÁ Y DE COLOMBIA

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO. EVALUACIÓN Y NOTAS. Los porcentajes de evaluación se establecen en el Syllabus y rubricas de la asignatura aprobados por el Comité de currículo de la Facultad de Ciencias de la Salud.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO PÉRDIDA DE PRÁCTICA FORMATIVA.

De acuerdo al Reglamento Estudiantil será causal de suspensión definitiva perder la misma práctica formativa por segunda vez.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO. Las condiciones planteadas en el presente Reglamento se mantendrán para toda práctica formativa de los programas de Bacteriología y Laboratorio Clínico, Enfermería, Fisioterapia, Instrumentación Quirúrgica, Terapia Respiratoria y Psicología, independientemente de futuros cambios de denominación, ubicación semestral o inclusiones de nuevos semestres de práctica, como producto de modificaciones curriculares.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO. VIGENCIA Este Reglamento rige a partir de la fecha de su expedición y publicación; deroga el Acuerdo 1419 del 20 de abril de 2021 y las demás normas que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE:

Dado en Tunja a los diez (10) días del mes de febrero de dos mil veintiséis (2026).



OSMAR CORREAL CABRAL
Presidente Consejo Directivo



ETHNA YANIRA ROMERO GARZÓN
Secretaria General